

*Decreto de 26 de octubre, la Hacienda no reconoce saldos en favor de empleados que no prueben un origen legal, ni suplementos no autorizados por la Intendencia.*

El Captn. Gral. Presidente de la República á sus habitantes:

Observando que de la glosa de la cuentas que deben rendir los empleados que administran rentas ó intereses públicos, suelen resultar alcances contra la Hacienda de origen no determinado, y que en tal virtud recae sobre ellos la presuncion de indebidos por considerarse que provienen de otras causas, que segun el espíritu del derecho rentístico no pueden ni deben afectar al fisco; en uso de sus facultades,

Decreta:

Art. 1.º La Hacienda pública no reconoce alcance alguno en favor de los empleados que rinden cuentas ante el Tribunal respectivo, sinó es que se compruebe y determine por el interesado el origen legal de dicho alcance, haciendo el Contador mérito de ello en el finiquito correspondiente.

Art. 2.º No podrán dichos empleados hacer ningun suplemento de sus propios fondos á la caja que administran, bajo la pena de no serles reconocido, sinó es que tal suplemento haya sido autorizado por orden expresa de la Intendencia gral.

Dado en Managua, á 26 de oct. de 1864. — T. Martinez.

---